



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BOLETÍN INFORMATIVO No DGA 014-2026

OBLIGATORIEDAD DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS ANTICIPADA EN LOS PROCESOS DE DESPACHO ADUANERO.

La Dirección General de Aduanas (DGA) les informa que, en concordancia con los pilares de la Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad y la Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas, se establece la obligatoriedad de la Transmisión Electrónica Anticipada de la Declaración de Mercancías (DUCA) y de sus documentos de respaldo.

Esta medida se aplica para los regímenes de importación y exportación definitiva, con el objetivo de lograr un despacho de mercancías más expedito y eficiente, se invita a su cumplimiento, para optimizar los procesos aduaneros, por lo que se permitirá ingreso en las diferentes fronteras siempre y cuando se cuente con la Declaración anticipada para los regímenes definitivos.

El proceso de la Declaración anticipada consiste en transmitir la DUCA con los permisos respectivos, en caso apliquen, así como el pago de los tributos respectivos, previo al ingreso al país, de tal forma que al momento del arribo del medio de transporte a las fronteras terrestres, se pueda generar el selectivo de forma inmediata y movilizar hasta la empresa importadora las mercancías, siempre que la selectividad de la DUCA consista en Levante automático; en los casos de selectividad Revisión Física, se aplicarán procesos expeditos de revisión para menor tiempo de las mercancías en fronteras, lo anterior reducirá filas y costos en fronteras terrestres, beneficiando el comercio exterior y la facilitación aduanera.

En los casos que se efectúe el pago de una Declaración Anticipada de Mercancías y que no hubiera ingresado al territorio aduanero nacional, será autorizada la devolución del pago a través de un proceso simplificado, para ello el interesado deberá presentar la solicitud detallando el número de la declaración de mercancías o número de mandamiento correspondiente, así como las razones por las cuales no se completará el proceso de importación, pudiendo considerar las diferentes actividades que se establece en la DACG No. DGA.020-2025.

En la primera fase se exceptúan de la Declaración Anticipada de Mercancías, las operaciones aduaneras que usan ventanilla única de otros países, las que no son gestionadas por Agentes de Aduana y las DUCA que no cuentan con permisos respectivos en caso las mercancías sean objeto de requisitos no arancelarios.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Para mayor información de comercio internacional visite nuestro sitio Web <https://sitio.aduana.gob.sv/>, o comuníquese al Departamento de Atención al Usuario a través del Call Center: 2244-5182 y 2237-5182, WhatsApp: 7073-8768, correo electrónico usuario@aduana.gob.sv, o nuestras redes sociales oficiales.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 25 de febrero de 2026.

SDOSF/SDIN/SDFC



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

